

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION Nº 64/2
HONORARIOS MÍNIMOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE
DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EMPRESAS DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y
TAREAS ESPECÍFICAS DE LA BIOINGENIERÍA

VISTO:

Que por Resolución Nº 64/1 del 24/06/2019, se establecieron los valores mínimos de honorarios profesionales para tareas relacionadas con tecnologías aplicadas a la biología y a la medicina; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ajustar alcances y contenidos al marco normativo nacional y provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;

Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese las tablas de Aranceles de Honorarios Mínimos para tareas de Dirección Técnica para Empresas de Tecnología Médica, según se detalla:

FABRICANTE				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	1,90	2,70	3,50
12	48	2,74	3,57	4,44
16	64	3,59	4,43	5,39
20	80	4,43	5,30	6,33
24	96	5,28	6,17	7,28
28	112	6,12	7,03	8,22
32	128	6,97	7,90	9,17
36	144	7,81	8,77	10,11
40	160	8,66	9,63	11,06
44	176	9,50	10,50	12,00

IMPORTADOR				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	1,00	1,50	2,50
12	48	1,67	2,28	3,33
16	64	2,33	3,06	4,17
20	80	3,00	3,83	5,00
24	96	3,67	4,61	5,83
28	112	4,33	5,39	6,67
32	128	5,00	6,17	7,50
36	144	5,67	6,94	8,33
40	160	6,33	7,72	9,17
44	176	7,00	8,50	10,00

DISTRIBUIDOR				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	0,60	0,80	1,00
12	48	1,20	1,49	1,78
16	64	1,80	2,18	2,56
20	80	2,40	2,96	3,33
24	96	3,00	3,64	4,11
28	112	3,60	4,33	4,89
32	128	4,20	5,02	5,67
36	144	4,80	5,71	6,44
40	160	5,40	6,40	7,22
44	176	6,00	7,00	8,00



Artículo 2º: Cuando se trate de Asesoría Técnica solamente, sin ejercicio de la Dirección Técnica, los honorarios a percibir representarán el cincuenta por ciento (50%) del establecido para la Dirección Técnica.

Artículo 3º: PLAZOS CONVENIDOS.

- a) Para todas las empresas que tienen continuidad en el tiempo, el plazo convenido deberá ser como mínimo de un (1) año de duración.
b) Para aquellas actividades específicas de continuidad limitada en el tiempo, el plazo convenido deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.

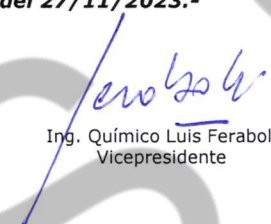
Artículo 4º: Determinar los Honorarios Mínimos para TAREAS ESPECIFICAS, según se detalla:

CAT	SUBCAT	TAREA	HONORARIO MINIMO en HM
A	A.1	Diseño de área hospitalaria	Aplica RDP 48
B	B.1	Relevamiento y caracterización equipamiento médico instalado	Aplica RDP 95
C	C.1	Dictado de cursos de capacitación (por hora; mínimo 4 horas)	0,25
D	D.1	Diseño y cálculo de blindaje de instalaciones médicas de radiaciones ionizantes	Aplica RDP 48
	D.2	Verificación de blindaje de instalaciones médicas de radiaciones ionizantes	0,50 D.1
E	E.1	Proyecto y/o dirección técnica de instalaciones de gases medicinales	Aplica RDP 48
	E.2	Verificación y certificación de instalaciones de gases medicinales	Aplica RDP 95
F	F.1	Elaboración de proyectos en general.	Aplica RDP 48
G	G.1	Habilitación o renovación de equipos radiológicos para diagnóstico por imágenes:	
	G.1.1	Rayos X Simple (Unidad: N°)	4,70
	G.1.2	Rayos X Rodante (Unidad: N°)	3,20
	G.1.3	Seriógrafo (Unidad: N°)	8,00

Artículo 5º: Derogase la Resolución N° 64/1 del 26/06/2019, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Artículo 6º: Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 111 del 27/11/2023.-


Ing. Químico Luis Feraboli
Vicepresidente


Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Presidente